

RESOLUCION # 022
6 de agosto 2022

“Por medio de la cual se autorizan y reglamentan las TRANSFERENCIAS DE DEPORTISTAS ENTRE CLUBES para el año deportivo 2022-2023”.

El Comité Ejecutivo de la Liga de Patinaje de Antioquia en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que esta Liga Deportiva con fundamento necesario establece los plazos para la transferencia de los deportistas de un club a otro club, para efectos de garantizar la organización y buena marcha de los eventos competitivos, en todas sus modalidades, contemplados en el calendario único Departamental aprobado por el Comité Ejecutivo.

Que se hace necesario reglamentar las transferencias al interior de la LIGA DE PATINAJE DE ANTIOQUIA, para evitar el traslado irregular y extemporáneo de deportistas, además de darle solidez y respaldo a los Clubes.

Que la Federación Colombiana de Patinaje expidió la Resolución 089 del 22 de julio de 2022, en la cual reglamenta el periodo de transferencia.

RESUELVE

ARTICULO 1. La Liga de Patinaje de Antioquia, se acoge a la resolución 089 del 22 de julio de 2022 de la Federación Colombiana de Patinaje, en la cual reglamenta el periodo de transferencia, exceptuando la fecha de inicio para el caso de la Liga será a partir del 15 de agosto de 2022.

Parágrafo 1: Todos los deportistas que posean carnet de Liga y de Novatos deberán acogerse a esta norma.

ARTICULO. 2. El periodo oficial de transferencias de patinadores afiliados a la Liga de Patinaje de Antioquia para el año 2022-2023, deberá realizarse exclusivamente desde el día 15 de agosto hasta el 30 de noviembre de 2022.

ARTICULO 3. Los deportistas que no tengan su transferencia durante el periodo de tiempo establecido en el ARTÍCULO 2, deberán permanecer en el Club al cual pertenece actualmente hasta cuando la Federación Colombiana de Patinaje y la Liga de Patinaje de Antioquia autoricen un nuevo cambio.

Parágrafo: Por ningún motivo se harán transferencias de Clubes y/o Ligas después del 30 de noviembre de 2022.

ARTICULO 4. Los deportistas que realicen su transferencia en el periodo de tiempo establecido en el ARTÍCULO 2, deberán competir por el nuevo Club registrado, a partir de la fecha del registro de su transferencia ante la Liga durante el periodo deportivo 2022-2023.

ARTICULO 5. Los deportistas que no realicen transferencia de club y continúen compitiendo por el club al cual pertenecen actualmente, deberán renovar su carné en el año siguiente, (sticker) para la vigencia 2023.

ARTICULO 6. Trámite para Transferencias:

- Diligenciar y entregar la ficha única deportiva, firmada por el Presidente del Club entrante.
- Anexar 2 fotografías a color marcadas al respaldo
- Anexar comprobante del pago correspondiente.
- Es indispensable anexar la carta de libertad y paz y salvo, del Club saliente.
- Los Deportistas o su delegado deberán hacer su trámite de transferencia ante la Liga desde el día 15 de agosto hasta el 30 de noviembre de 2022.

ARTICULO 7. Costos:

- El valor correspondiente a las transferencias de deportistas entre clubes, para el año 2022-2023 de \$ 30.000 pesos para todas las modalidades.

Parágrafo: Valor que deberá ser consignado en la cuenta de ahorros Bancolombia No. 10341030802, a nombre de la Liga de Patinaje de Antioquia, No. De convenio 10005.

ARTICULO 8. Las transferencias podrán entregarse en las oficinas de la Liga de Patinaje de Antioquia desde el día 15 de agosto hasta el 30 de noviembre de 2022.

ARTICULO 9. Los Clubes deberán difundir y explicar esta Resolución y el sistema de transferencia a los padres de familia y deportistas afiliados ya que no habrá transferencias extemporáneas.

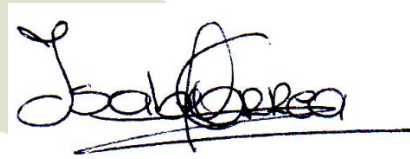
ARTICULO 10. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Medellín a los 6 días del mes de agosto de 2022.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JULIAN OSORNO CARDONA
Presidente



ISABEL CRISTINA CORREA
Secretaria